



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA FUNDACIÓN OXFAM INTERMON

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES). –

Intervienen y suscriben el presente Convenio:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución pública de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por el Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20 de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, esquina calle Reza de la ciudad de Cochabamba - Bolivia, a través de las unidades ejecutoras de: la **ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO – EUPG**, representada legalmente por su Directora, Lic. Juana Aguilar Gómez, y el **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS - CESU**, representado por el Ph. D. José Fernando Mayorga Ugarte, con domicilio legal en la calle Calama N° 235 entre calles Nataniel Aguirre y Esteban Arze de la ciudad de Cochabamba, quienes en adelante se denominarán: **CESU-UMSS**.
- b. La **FUNDACIÓN OXFAM INTERMON**, Organización No Gubernamental sin fines de lucro, autorizada a realizar actividades en Bolivia mediante Acuerdo Marco de Cooperación Básica con el Gobierno de Bolivia N° ONG-AMCB 003/2020 del 24 de septiembre de 2020, con domicilio legal en la calle Gabriel René Moreno N° 1367, Edificio Taipei, piso 4, de la ciudad de La Paz - Bolivia, representada legalmente por su Responsable de País (Bolivia), Ph. D. Lourdes Montero Justiniano, que en adelante se denominará: **OXFAM**.

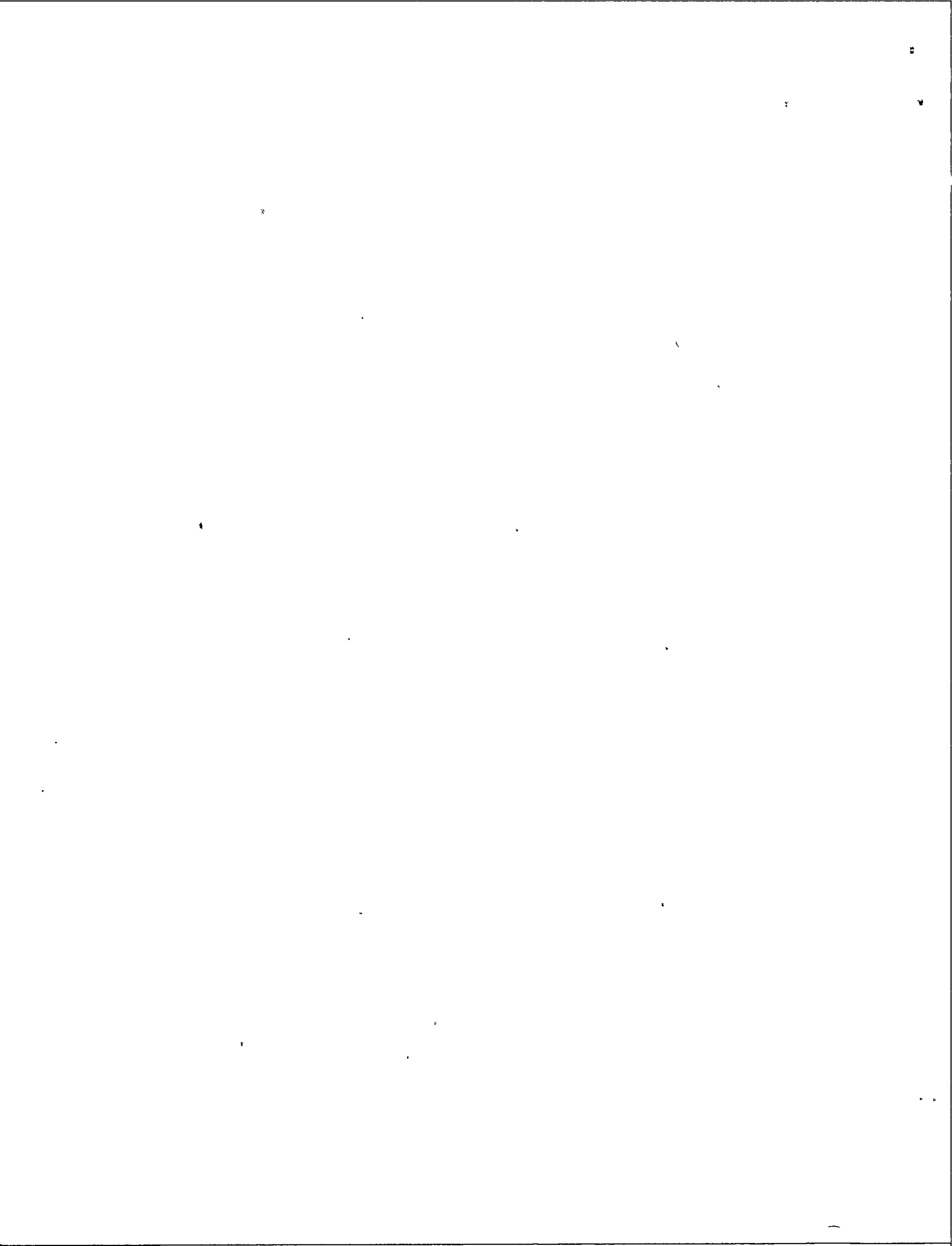
Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES). –

El presente Convenio Interinstitucional sienta sus bases bajo los siguientes antecedentes:

- a. La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de la investigación e interacción social.
- b. El **CESU**, es un centro multidisciplinario fundado en 1992 que forma parte de la Escuela Universitaria de Posgrado -**EUPG** y tiene como finalidad organizar programas académicos que permitan actualizar y profundizar la formación universitaria a nivel de Posgrado en Ciencias Sociales, Económicas, Humanas, Políticas y Jurídicas. Asimismo, realiza labores de investigación sobre la problemática local, nacional y global.
- c. **OXFAM**, es una Organización No Gubernamental Internacional sin fines de lucro que ha estado trabajando en Bolivia desde 2001. A través de su programa de Justicia de Género, lucha por la igualdad y equidad





plena entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, lo que implica que las mujeres, conjuntamente y en igualdad de condiciones con los hombres, definen y dan forma a las políticas, estructuras y decisiones que afectan a sus vidas y a la sociedad en su conjunto.

- d. Mediante Informe DP-38/2022 de fecha 17 de agosto de 2022, el Departamento de Internalización y Proyectos de la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios de la Universidad Mayor de San Simón, previo análisis técnico, recomienda dar curso al Proyecto "Fortalecimiento de la democracia paritaria intercultural en Bolivia".

CLÁUSULA TERCERA. (OBJETO). -

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases o niveles de coordinación mutua entre las **PARTES** que permitan el establecimiento de condiciones para llevar adelante acciones académicas y de investigación para el impulso a la democracia boliviana en el marco del Proyecto "Fortalecimiento de la democracia paritaria intercultural en Bolivia", financiado por la Unión Europea, estableciendo tareas puntuales, para alcanzar este logro, relacionadas a:

- a. Desarrollar actividades de formación académica que fortalezcan la democracia paritaria intercultural.
- b. Fortalecimiento de las capacidades de mujeres y hombres incluyendo a jóvenes para la participación y liderazgo transformacional en los partidos políticos.
- c. Coordinar permanentemente la planificación y ejecución de acciones entre las **PARTES**, de acuerdo a una planificación anual concertada, asegurando su calidad.

CLÁUSULA CUARTA: (COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES). -

4.1. **CESU-UMSS**, mediante sus unidades ejecutoras, asume los siguientes compromisos:

- a. Ejecutar diplomados y cursos cortos para contribuir a alcanzar los objetivos, así como gestionar con la Escuela Universitaria de Posgrado – EUPG la emisión de los diplomas académicos de los estudiantes que hayan finalizado el diplomado, de acuerdo a normativa vigente.
- b. Liderizar procesos de investigación para la producción de cuadernos de investigación en torno a los ejes centrales de la democracia paritaria intercultural.
- c. Apoyar y fortalecer coordinaciones nacionales y departamentales para el desarrollo de las actividades comprometidas en el marco del Proyecto "Fortalecimiento de la democracia paritaria intercultural en Bolivia".

4.2. **OXFAM**, asume los siguientes compromisos:

- a. Consensuar y coordinar estrategias que el **CESU-UMSS** considere oportunas en función del logro de los objetivos planteados en el presente Convenio.
- b. Apoyar el desarrollo de acciones para promover el ejercicio de derechos políticos de las mujeres en el marco de la implementación de las actividades de formación académica.
- c. Administrar y ejecutar el financiamiento establecido para cubrir los gastos concernientes a todas las actividades concertadas anualmente con el **CESU-UMSS**, en el marco del Proyecto "Fortalecimiento de la democracia paritaria intercultural en Bolivia".

CLÁUSULA QUINTA: (COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES COMUNES DE LAS PARTES). -

Las **PARTES**, en el marco del presente Convenio asumen los siguientes compromisos:



- a. Asegurar las condiciones previas necesarias a la ejecución de las actividades en el marco del Proyecto "Fortalecimiento de la democracia paritaria intercultural en Bolivia", según los fondos disponibles y plan anual operativo.
- b. Garantizar la sostenibilidad de los resultados previstos y comprometidos en el Proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: (DERECHO DE PROPIEDAD DE AUTOR Y PATENTES). –

Todos los derechos intelectuales, de autoría y patentes pertenecen a las **PARTES** en forma conjunta, exceptuando el caso de los documentos elaborados en el marco del Proyecto "Fortalecimiento de la democracia paritaria intercultural en Bolivia", en cuyo caso los derechos intelectuales, de autor y patentes pertenecen a la Unión Europea.

CLAÚSULA SÉPTIMA: (COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES). -

Las **PARTES** acuerdan que las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, serán coordinadas y supervisadas por el responsable del Área de Estudios Políticos y Jurídicos del Centro de Estudios Superiores Universitarios, por parte del **CESU- UMSS**, y por el responsable respectivo designado por parte de **OXFAM**, cuyo responsable deberá ser comunicado de forma inmediata a su designación a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: (NOTIFICACIÓN). –

Cualquier aviso o notificación que deba efectuarse entre las **PARTES** con motivo del Convenio, será remitido y/o efectuado al domicilio señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA NOVENA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN). –

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA DÉCIMA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). –

Son causales de resolución del Convenio:

- a. Por mutuo acuerdo de las **PARTES**.
- b. Por cumplimiento del plazo.
- c. Por incumplimiento de los compromisos asumidos.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). -

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegarse a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.


CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (CONFORMIDAD). -

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 26 días del mes de agosto del año 2022.

POR

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN:

FUNDACIÓN OXFAM INTERMON:




Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR



Ph. D. Lourdes Montero Justiniano
**RESPONSABLE PAIS
OXFAM EN BOLIVIA**



Lic. Juana Aguilar Gómez
**DIRECTORA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**



Ph. D. José Fernando Mayorga
**DIRECTOR
CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES
UNIVERSITARIOS**



Mgr. Freddy Arce Balcazar
**DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**